



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
 DESPACHO GOBERNADORA



DG - 673

San Miguel Agreda de Mocoa, 27 de Diciembre de 2017

Doctora  
**LEIDY YOHANA GARCÍA MELÉNDEZ**  
 Presidenta Asamblea Departamental  
 Mocoa

Rdo: Dic-27-2017.  
 3:23 p.m.  
 Asamblea Dptal  
 Elizabeth

Asunto; Remisión Ordenanza No. 762 de Diciembre 24 de 2017.

Cordial saludo;

Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho, la ordenanza No. 762 de Diciembre 24 de 2017, debidamente **Sancionada**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 698 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO (I.T.P.), O DEL ENTE QUE EN EL FUTURO HAGA SUS VECES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; LA ORDENANZA 675 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA BOMBERIL PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" MODIFICADA POR LA ORDENANZA 713 DEL 2015", Y LA ORDENANZA 733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 617 DE ENERO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente;

  
**SOAREL PARISA AROCA RODRIGUEZ**  
 Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Fabian Lucena Ortega.	Despacho Gobernadora.	Contratista – Judicante Despacho de la Gobernadora.	
Revisó:	Laura Sofia Lemos.	Despacho Gobernadora.	Asesora Despacho de la Gobernadora.	





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
 DESPACHO GOBERNADORA



El día 27 de Diciembre de 2017, se recibió la Ordenanza N° 762 de Diciembre 24 de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 698 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO (I.T.P.), O DEL ENTE QUE EN EL FUTURO HAGA SUS VECES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; LA ORDENANZA 675 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA BOMBERIL PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" MODIFICADA POR LA ORDENANZA 713 DEL 2015", Y LA ORDENANZA 733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 617 DE ENERO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 762 de Diciembre 24 de 2017, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

  
 SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ  
 Gobernadora Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 762 de Diciembre 24 de 2017.

  
 SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ  
 Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Fabian Lucena Ortega.	Despacho Gobernadora.	Contratista – Judicante Despacho de la Gobernadora.	
Revisó:	Laura Sofia Lemos.	Despacho Gobernadora.	Asesora Despacho de la Gobernadora.	





**ORDENANZA No. 762**  
**(Diciembre 24 de 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 698 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO (I.T.P.), O DEL ENTE QUE EN EL FUTURO HAGA SUS VECES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; LA ORDENANZA 675 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA BOMBERIL PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" MODIFICADA POR LA ORDENANZA 713 DEL 2015", Y LA ORDENANZA 733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 617 DE ENERO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las contenidas en los artículos 300 (numeral 4) y 338 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, y lo previsto en la Ley 687 de 2001, Ley 1575 de 2012 y Ley 1725 de 2014.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo cuarto de la ordenanza 698 del 19 de noviembre del 2014 el cual quedará así:

**"ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR:** Constituyen hecho generador de la estampilla Prodesarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.), los siguientes actos:

1. Los contratos de consultoría y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, Asamblea y Contraloría Departamental.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, Asamblea y Contraloría Departamental.
3. Todos los contratos que celebren el Instituto Tecnológico del Putumayo y sus adicionales.
4. Los recibos, constancias, autenticaciones, permisos, acta de posesión de los funcionarios, copia de documentos y certificaciones que expida el Instituto Tecnológico del Putumayo.
5. Los contratos de estudio y diseño y sus adicionales que celebren el Departamento del Putumayo, las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Asamblea y Contraloría Departamental.

**Parágrafo:** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, Asamblea y Contraloría Departamental, no serán gravados con las estampillas Procultura, Prodesarrollo Departamental, Prodesarrollo Fronterizo y Seguridad Alimentaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo sexto de la Ordenanza Número 698 del 19 de noviembre del 2014, el cual quedará así:



“ARTÍCULO SEXTO: TARIFAS: las tarifas aplicables a la Estampilla Prodesarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.), serán las siguientes:

1. Los contratos de consultoría y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, Asamblea y Contraloría Departamental, estarán gravados con la tarifa del tres (3%) del valor total.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, Asamblea y Contraloría Departamental, estarán gravados con la tarifa del dos (2%) del valor total.
3. Todos los contratos que celebren el Instituto Tecnológico del Putumayo y sus adicionales estarán gravados con la tarifa del tres por ciento (3%) del valor total.
4. Los recibos, constancias, autenticaciones, permisos, acta de posesión de los funcionarios, copia de documentos y certificaciones que expida el Instituto Tecnológico del Putumayo, estarán gravados con la tarifa del veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo diario legal vigente.

**Parágrafo:** En todos los casos, el valor de la Estampilla Prodesarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.) se aproximará al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo cuarto de la Ordenanza 675 del 29 de Noviembre de 2013, modificado por el artículo primero de la ordenanza 713 del 30 de noviembre de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO.- HECHO GENERADOR: Constituye hecho generador de la estampilla bomberil los contratos de obra, suministro, compraventa y concesiones que celebre el Departamento del Putumayo, y los adicionales a los mismos.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo sexto de la Ordenanza 675 del 29 de Noviembre de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: TARIFAS: las tarifas aplicables a la Estampilla Bomberil, serán las siguientes:

1. Los contratos de obra y sus adicionales estarán gravados con la tarifa del uno punto veinte por ciento (1,20%) del valor contrato.
2. Los contratos de suministro, compraventa y concesiones que celebre el Departamento del Putumayo, y los adicionales a los mismos, se gravaran con el uno por ciento (1%) del valor del contrato.”

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el artículo séptimo de la Ordenanza Número 733 del 11 de agosto del 2016, el cual quedará así:

“ARTICULO 7°. TARIFA. Las tarifas aplicables a la estampilla para el bienestar del adulto mayor serán las siguientes:

1. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y sus adicionales estarán gravados con la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.05%) del valor contrato.
2. Los contratos de obra y sus adicionales estarán gravados con la tarifa del cuatro punto noventa por ciento (4.9%) del valor contrato.
3. Los demás contratos y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo se gravarán con el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.”



**ARTÍCULO SEXTO:** Los actos que no serán gravados con la estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, son los siguientes:

- a) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento del Putumayo con entidades estatales.
- b) Los contratos solidarios de que trata la Ley 1551 de 2012 celebrados entre el Departamento y las Juntas de Acción Comunal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorizar al Gobernador (a), por el termino de sesenta (60) días, para reglamentar todos los aspectos necesarios para garantizar el debido recaudo de las estampillas Departamentales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente ordenanza deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ordenanza 713 del 30 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presenta Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2017

  
**LEIDY JOHANA GARCIA MELENDEZ**  
Presidente

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ**  
Secretario General



---

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 762**  
(Diciembre 24 de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 698 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO (I.T.P.), O DEL ENTE QUE EN EL FUTURO HAGA SUS VECES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; LA ORDENANZA 675 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA BOMBERIL PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" MODIFICADA POR LA ORDENANZA 713 DEL 2015", Y LA ORDENANZA 733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 617 DE ENERO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:**

PRIMER DEBATE	:	Diciembre 21 de 2017
SEGUNDO DEBATE	:	Diciembre 23 de 2017
TERCER DEBATE	:	Diciembre 24 de 2017

Para constancia se firma en Mocoa a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2017.

**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ**